



Procuraduría

Contratos por Obra determinada. Contratación
Directa. Proyectos Menores



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes



DAC-01-2018

CONTRATO POR SERVICIO DETERMINADO AL PROYECTO PUERTO CORTÉS LIMPIO. CONMEMORACIÓN AL 149 ANIVERSARIO DE PUERTO CORTÉS, UBICACIÓN: SECTOR PENÍNSULA ESTE, SECTOR OESTE, SECTOR EL PORVENIR, SECTOR PUEBLO NUEVO, SECTOR MEDINA, SECTOR CIENAGUITA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **WILSON DAVID WILLIAMS MEJIA**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1977-00895, R.T.N número 0506197700895, solvencia Municipal número 642468, de este domicilio, comerciante tal y como consta mediante Instrumento Público número 198 otorgado ante los oficios del notario público Ángel Guillermo Medina Trochez el día 04 de agosto del 2008, debidamente registrado bajo el número 89 tomo 40 del libro de comerciante Individuales del Registro Mercantil de Puerto Cortés y ampliada su finalidad mediante Instrumento Público número mil cinco (1,005) otorgada ante los oficios del Notario Público Carlos Roberto Ruíz Ramírez, el día ocho de noviembre del dos mil catorce, debidamente registrado bajo número 67 del tomo 58 del mismo Registro; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR SERVICIO DETERMINADO AL PROYECTO PUERTO CORTÉS LIMPIO. CONMEMORACIÓN AL 149 ANIVERSARIO DE PUERTO CORTÉS, UBICACIÓN: SECTOR PENÍNSULA ESTE, SECTOR OESTE, SECTOR EL PORVENIR, SECTOR PUEBLO NUEVO, SECTOR MEDINA, SECTOR CIENAGUITA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.** Mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO: Por el presente contrato **"EL CONTRATISTA"** se compromete con **"EL CONTRATANTE"** para ejecutar **CONTRATO POR SERVICIO DETERMINADO AL PROYECTO PUERTO CORTÉS LIMPIO. CONMEMORACIÓN AL 149 ANIVERSARIO DE PUERTO CORTÉS, UBICACIÓN: SECTOR PENÍNSULA ESTE, SECTOR OESTE, SECTOR EL PORVENIR, SECTOR PUEBLO NUEVO, SECTOR MEDINA, SECTOR CIENAGUITA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.** De conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de

este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 04-04-218 Diversos Servicios Públicos.- **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la prestación del servicio terminado será por **DIECISIETE (17)** días calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes:** Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de LIMPIEZA para el manejo de los desechos sólidos y orgánicos y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. Deberá de proveer a sus empleados de las herramientas, implementos equipo de seguridad: escobas, palas, carretillas de mano, mascarillas, guantes, gorras, capotes y botas (en caso de lluvia), cubos fluorescentes o vallas de protección, etc.; un chaleco color anaranjado. 3. El Contratista deberá tomar las medidas de seguridad y precaución necesaria para que durante la ejecución del barrido recolecte todos los residuos sólidos y los transportes a los centros de acopio. 4. **Recuentos De Accidentes:** El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA.- CLAUSULA SEPTIMA: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización del servicio objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula cuarta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.239,768.00)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será **UN SOLO PAGO** una vez realizado el servicio a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las

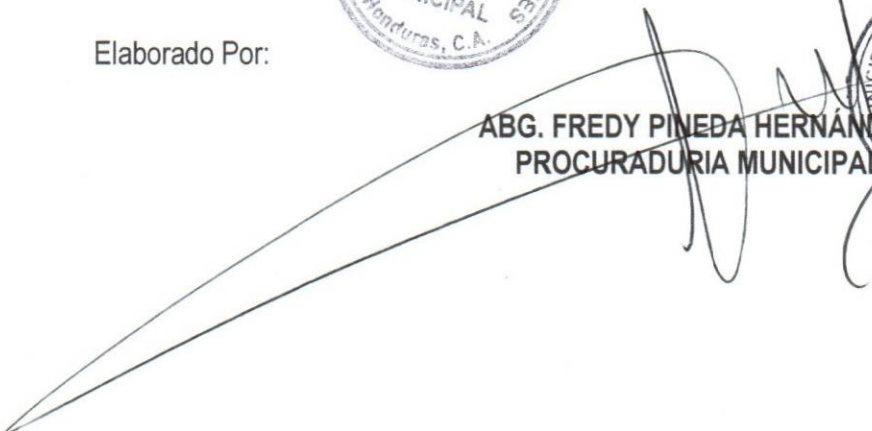
garantías que a Continuación se describen: **1) GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta será del cinco por Ciento (**5%**) del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta treinta días posteriores a la recepción del servicio.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, al primer día del mes de marzo del año dos mil dieciocho.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




WILSON DAVID WILLIAMS MEJIA
CONTRATISTA

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL





DAC-02-2018

CONTRATO POR SERVICIO DETERMINADO AL PROYECTO OPERATIVO LIMPIEZA VERANO SEGURO 2018 "LUDWIN TOVAR", UBICACIÓN: SECTOR CARRETERO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **CARLOS VIVIAN CALDERON ROSALES**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1983-00820, R.T.N número 05061983008203, solvencia Municipal número 642802, y de este domicilio, Ingeniero Industrial y comerciante tal y como consta mediante Instrumento Público número 2414 otorgado ante los oficios del notario público Mario Rolando Castellanos Altamirano, el día veintiuno de diciembre del dos mil trece, debidamente registrado bajo número 77 del tomo 47 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil;; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR SERVICIO DETERMINADO AL PROYECTO OPERATIVO LIMPIEZA VERANO SEGURO 2018 "LUDWIN TOVAR", UBICACIÓN: SECTOR CARRETERO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.** Mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar **CONTRATO POR SERVICIO DETERMINADO AL PROYECTO OPERATIVO LIMPIEZA VERANO SEGURO 2018 "LUDWIN TOVAR", UBICACIÓN: SECTOR CARRETERO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.** De conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 04-04-218 Diversos Servicios Públicos.- **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL**

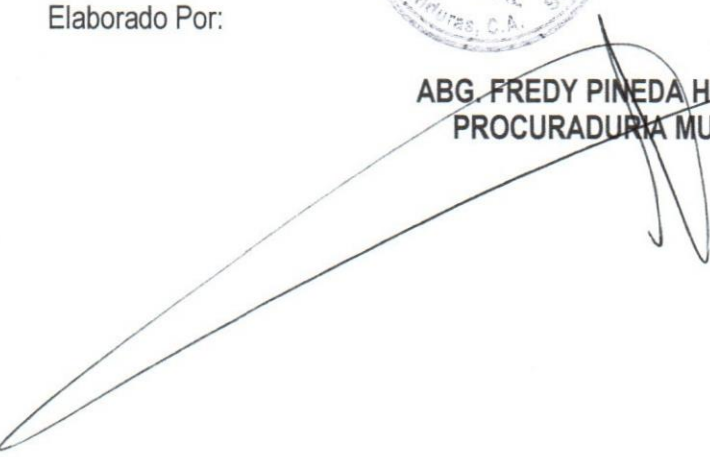
CONTRATANTE, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la prestación del servicio terminado será por **VEINTITRÉS (23)** días calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes**: Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de LIMPIEZA para el manejo de los desechos sólidos y orgánicos y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. Deberá de proveer a sus empleados de las herramientas, implementos equipo de seguridad: escobas, palas, carretillas de mano, mascarillas, guantes, gorras, capotes y botas (en caso de lluvia), cubos fluorescentes o vallas de protección, etc.; un chaleco color anaranjado. 3. El Contratista deberá tomar las medidas de seguridad y precaución necesaria para que durante la ejecución del barrido recolecte todos los residuos sólidos y los transportes a los centros de acopio. 4. **Recuentos De Accidentes**: El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA.- CLAUSULA SEPTIMA: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización del servicio objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula cuarta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.233,576.00)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será **UN SOLO PAGO** una vez realizado el servicio a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a Continuación se describen:1) **GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Esta será del cinco por Ciento (**5%**) del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta treinta días posteriores a la recepción del servicio.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**: El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del **CONTRATISTA**, será motivo suficiente para que **EL CONTRATANTE** dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA**:

SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este **CONTRATO**, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL


CARLOS VIVIAN CALDERON ROSALES
CONTRATISTA

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL





DAC-03-2018

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, EN CALLE PRINCIPAL. UBICACIÓN: COLONIA 6 DE MAYO CAMPANA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte la señora **DAISY VANESSA MORENO MALDONADO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad número 0506-1995-01992, R.T.N 05061995019925, solvencia Municipal número 642693, de este domicilio, comerciante tal y como consta mediante Instrumento Público número 1116 otorgado ante los oficios del notario público Jorge Luis Chinchilla Rodríguez, el día 17 de Mayo del 2016, debidamente registrado bajo número 75 del tomo 58 del Libro de Comerciante Individual del Registro de la Propiedad y Mercantil de Puerto Cortés; en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, EN CALLE PRINCIPAL. UBICACIÓN: COLONIA 6 DE MAYO CAMPANA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.** Mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, EN CALLE PRINCIPAL. UBICACIÓN: COLONIA 6 DE MAYO CAMPANA, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.** De conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 03-01-752.- **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la

responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ingeniero Odis Yazir Manzanares Reyes, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el numero 6303. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la entrega de la obra terminada será por **NOVENTA (90)** días calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.- EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes:** Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indique el supervisor. 3. **Protectores De Oído:** Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores De Ojos:** Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores:** Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: Cascos de obreros serán de color amarillo, Cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos De Accidentes:** El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA.- CLAUSULA SEPTIMA: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula cuarta, este pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y**

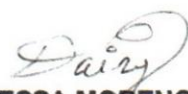
FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.349,468.00)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado **ESTIMACIONES** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.-

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a Continuación se describen: **1) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:** Esta será del cinco por Ciento (5%) del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta ciento ochenta días posteriores a la recepción de la obra. **2) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta será del (15%) QUINCE por ciento del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al CONTRATISTA; esta garantía le será devuelta una vez recibida la obra.-

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que EL CONTRATANTE dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION: Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL


DAISY VANESSA MORENO MALDONADO
CONTRATISTA

Elaborado Por:


ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL





DAC-04-2018

CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE RODADURA EN PUENTE. UBICACIÓN: SALIDA HACIA SAN PEDRO SULA, BARRIO PUEBLO NUEVO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.

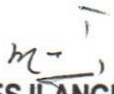
Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete, tal como consta en credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor **RODOLFO MONTOYA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0201-1949-00089, R.T.N 05069998173521, solvencia Municipal número 642436, comerciante individual, de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "**TRANSPORTES ILANGUEÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (TRANSILAN, S. DE . R. L. DE C.V)** " consta en instrumento Publico número doscientos ochenta y (289) otorgado ante los oficios del notario público Angel Guillermo Trochez Medina el día 07 de enero del 2014 debidamente registrado bajo el número 03 tomo 12 del libro de comerciante Sociales del registro de la propiedad de Puerto Cortés se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE**, manifiesta que está debidamente autorizado para la firma de los documentos de **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE RODADURA EN PUENTE. UBICACIÓN: SALIDA HACIA SAN PEDRO SULA, BARRIO PUEBLO NUEVO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.**- Mediante lo establecido en el artículo número 25 de las normas generales de Administración del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete con "**EL CONTRATANTE**" para ejecutar **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE RODADURA EN PUENTE. UBICACIÓN: SALIDA HACIA SAN PEDRO SULA, BARRIO PUEBLO NUEVO, PUERTO CORTÉS, CORTÉS.**- De conformidad a las especificaciones técnicas las cuales se describen en los pliegos y formato de la oferta los cuales forman parte de este contrato; el alcance de los servicios incluye el suministro de todos los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos, lo que libera **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo de terceros para el cumplimiento de pago por servicios prestados **AL CONTRATISTA** para la ejecución de este **CONTRATO**, razón por la cual todas las subcontrataciones o compras deberán ser ejecutadas a título personal.- **CLAUSULA TERCERA:** Este contrato cuenta con una asignación presupuestaria, según PIM No. 04-17-231.- **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** es el único responsable por los servicios prestados, por lo cual se

GM

responsabilizara ante terceras personas, por daños causados a sus propiedades, debiendo hacer las reparaciones que por esta causa o por negligencia en el trabajo causare. **EL CONTRATISTA**, de tal forma, exonera **AL CONTRATANTE**, de toda responsabilidad laboral ante sus trabajadores, asumiendo en este acto la responsabilidad que por derechos laborales, indemnizaciones laborales, pago de salarios, prestaciones laborales y demás derechos adquiridos que deba pagar de conformidad a derecho, a sus trabajadores. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que las obras objeto del presente contrato estarán bajo la dirección del Ingeniero Emilio José Montoya Calderón, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el numero 6349. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la entrega de la obra terminada será por **DIEZ (10)** días calendarios a partir de la fecha de orden de Inicio.- **CLAUSULA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AMBIENTALES.-** **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir con las siguientes Medidas de Seguridad y Ambientales y deberá asegurarse de que todos los obreros, personal técnico, y visitas autorizadas estén equipados con los dispositivos de seguridad que se detallan a continuación: 1. **Guantes:** Deberá proveer a los obreros de guantes cuando se efectúen labores de demolición manejo de acero, equipo pesado y otros que indique el supervisor en cantidad suficiente según sea necesario. 2. **Bota de hule y de protección:** Las botas de hule deberán utilizar durante las labores de excavación en las que haya presencia de agua. Las botas de construcción, con punta de acero, deberán utilizarse durante la operación de herramientas y maquinaria pesada y en las labores de excavación, demolición y otros que indique el supervisor. 3. **Protectores De Oído:** Serán utilizados cuando los niveles de ruido sean mayores de 80 decibeles A. En labores de demolición mediante la utilización de muletas. El supervisor indicará en que otras actividades será indispensable la utilización de protectores de oído. 4. **Anteojos Protectores De Ojos:** Se utilizaran cuando se realicen actividades que desprendan partículas, como en las demoliciones, carpintería, siendo indispensable su utilización. Durante las actividades que requieran soldadura se deberá proporcionar a los obreros mascara protectoras para tal efecto. 5. **Cascos Protectores:** Su utilización será estrictamente indispensable en cualquier sitio de las obras, en todo momento independiente de la actividad que se realice. Para ello el contratista deberá proveer a sus empleados cascos de seguridad, de acuerdo a las especificaciones de seguridad internacional, en cantidad suficiente para cumplir la presente disposición: Cascos de obreros serán de color amarillo, Cascos de visitas autorizadas serán de color rojo y Cascos de supervisión y residentes de obra serán de color blanco. El contratista deberá proveer tres (3) cascos color rojo y tres (3) chalecos color anaranjado con franjas reflectivas fosforescentes, que deberán estar disponibles en todo momento para proporcionárselo a todo visitante para estar dentro de las obras. 6. **Recuentos De Accidentes:** El contratista registrara en la bitácora un resumen detallado de cualquier accidente, tan pronto haya sucedido. En caso serio o el contratista avisara inmediatamente al supervisor. Deberá elaborar un formato para el registro de accidentes por leves que sean. En caso de incumplimiento en la implementación de las Medidas de Seguridad y Ambientales dará lugar a la suspensión inmediata de los trabajos y se aplicara la sanción la falta de uso de cada uno de los equipos dará lugar a la aplicación de una multa de cincuenta lempiras (L.50.00) por persona por día primera vez, y de cien lempiras (L.100.00) por persona si reincide. El monto correspondiente de las sanciones aplicadas será deducido del pago que **EL CONTRATANTE** realice **AL CONTRATISTA.-** **CLAUSULA SEPTIMA: PENALIZACION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la finalización de la obra objeto de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula cuarta, este

pagará al Contratante en concepto de multa, lo estipulado en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente en la fecha de incumplimiento. El Contratante queda facultado para deducir la multa de los pagos que correspondan. **CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (L.819, 765.40)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios que se describen en el formato de oferta y que forma parte de este contrato. El monto del contrato será pagado **ESTIMACIONES** una vez recibida la obra a satisfacción de la Gerencia Técnica de la Municipalidad de Puerto Cortés, personal que controlará la calidad de los trabajos y la correcta ejecución de los mismos.- **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Contratante las garantías que a Continuación se describen: **1) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:** Esta será del cinco por Ciento (5%) del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago parcial que se le haga al contratista; y tendrá vigencia hasta ciento ochenta días posteriores a la recepción de la obra. **2) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta será del (15%) QUINCE por ciento del monto del contrato y se constituirá mediante retenciones de cada pago hecho al CONTRATISTA; esta garantía le será devuelta una vez recibida la obra.- **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El incumplimiento de alguna de estas cláusulas por parte del CONTRATISTA, será motivo suficiente para que EL CONTRATANTE dé por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** Es convenido por las partes que lo no previsto en este CONTRATO, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Puerto Cortés. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente CONTRATO y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este CONTRATO en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.


LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL


TRANSPORTES ILANGUEÑOS (RODOLFO MONTOYA)
CONTRATISTA

Elaborado Por:


por. ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL

